



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

SECRETARIA GENERAL

FG/ag.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Y

SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S. L.

(SIFU MADRID, S. L.)

Objeto del contrato: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELODONES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**





En Torrelodones a veintiocho de mayo de dos mil catorce.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE D<sup>a</sup>. Elena Biurrún Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

DE OTRA PARTE D. Luis Miguel Ramos Hernández, en representación de la compañía SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS MADRID, S. L. (SIFU MADRID, S. L.) con C.I.F. nº B-83345652, según poder otorgado ante el Sr. Notario de Cataluña, don Jorge Farres Reig, el día 5 de diciembre de 2.012 bajo el número 2217 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de febrero de 2.014 con un precio de licitación de 95.043,81 €, más el IVA correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento, con fecha 17 de febrero de 2.014 y la correspondiente retención de crédito con fecha 3 de febrero de 2.014 el importe con cargo a la partida 1710.21001.

**TERCERO.-** El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 25 de febrero de 2.014 y 20 de mayo de 2014) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.

**CUARTO.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Corporación una fianza, por importe de 4.039,35 €, correspondiente al 5% del presupuesto del contrato, uniéndose una fotocopia de la carta de pago como anexo nº 3.

### CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS



**PRIMERA.-** La empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS MADRID, S. L. (SIFU MADRID, S. L.), representado por don Luis Miguel Ramos Hernández, se compromete a la prestación del servicio de "Conservación y mantenimiento de los parques de Pradogrande y Humedal en el municipio de Torrelodones, reservado a Centros Especiales de Empleo", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, en cada uno de ellos.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato, es de (80.787,06 €) OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS, (52.964,16 € Parque Pradogrande y 27.822,90 € Parque Humedal) más el IVA correspondiente.

El contrato será abonado en mensualidad de la doceava parte del precio de adjudicación del contrato, correspondiente a un año, previa presentación de la factura conforme a las estipulaciones legales y debidamente conformadas por el responsable del control del servicio.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución del contrato será de 3 años, iniciándose el día 1 de junio de 2014, prorrogable por un año más, hasta un total de cuatro años incluido el contrato inicial.

**CUARTA.-** No se establece plazo de garantía, dada la naturaleza del contrato.

**QUINTA.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo nº 4 y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEXTA.-** Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

SECRETARIA GENERAL

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado  
ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalados, ante el Sr. Secretario de la Corporación, D.  
Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Bujarrun Sainz de Rozas

EL CONTRATISTA

Fdo.: Luis Miguel Ramos Hernández

Doy Fe

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz





**AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)**

.....

**SECRETARIA GENERAL**

FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES (MADRID)

**C E R T I F I C O:** Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

**"3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELOTONES RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (09CA-201403).**

Visto el expediente tramitado para la conservación y mantenimiento de los parques públicos de Pradogrande y humedal de Torrelotones reservado a centros especiales de empleo, por un presupuesto estimado de 126.725,08 €. IVA excluido.

Vistos los informes de retención de crédito y fiscalización de los pliegos, emitidos por la Intervención del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para la conservación y mantenimiento de los parques públicos de Pradogrande y humedal de Torrelotones reservado a centros especiales de empleo, con un presupuesto estimado de 126.725,08 €. IVA excluido.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

vº bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN  
INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) - C.I.F. P-2815200-G - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 23) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
63858317B8633111667D30E48C328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
25/02/2014  
25/02/2014

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
SANTAMARIA, GONZALO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelotones - https://sede.torrelotones.es - Código Seguro de Verificación: 2B250IDOC24AA6B144EC18EB4CB8



FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (MADRID)

C E R T I F I C O: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2014, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELDONES RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (09CA-201403): ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la conservación y mantenimiento de los parques públicos de Pradogrande y humedal de Torreldones reservado a centros especiales de empleo, por un presupuesto estimado de 126.725,08 €. IVA excluido.

Del expediente de contratación resultan los siguientes antecedentes:

1) Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, se acordó:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para la conservación y mantenimiento de los parques públicos de Pradogrande y humedal de Torreldones reservado a centros especiales de empleo, con un presupuesto estimado de 126.725,08 €. IVA excluido.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Que se ha publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 62, correspondiente al día 14 de marzo de 2014.

3) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes empresas:

- Nº 1 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la Empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE JARDINERIA APASCOVI, S.L., que ofrece un precio de 81.200,00 € (53.235,00 € parque Pradogrande y 27.965,00 € parque Humedal), con cuatro trabajadores con discapacidad superior al 33% e indicando que valoriza el 100% de los residuos vegetales.

- Nº 2 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la Empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS MADRID, S.L. (SIFU MADRID, S.L.), que ofrece un precio de 80.787,06 € (52.964,16 € parque Pradogrande y 27.822,90 € parque Humedal) con un porcentaje del 100% de trabajadores con discapacidad superior al 33% e indicando que el porcentaje de valorización de residuos vegetales será de más del 52%. Aporta asimismo dossier de sistema de gestión medioambiental.

MOTIVO: Digitalmente Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO: 583F89F71BC1D5EDA1E7230C818796B131031B41638583178863311667D30E48C328C8066913FD

FECHA DE FIRMA: 21/05/2014 21/05/2014

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ SANTAMARIA, GONZALO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29D78C1440ACE7D4782



- Nº 3 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la Empresa INTEGRAL MGSÍ CEE, S.L., que ofrece un precio de 90.300,00 € (76.755,00 € parque Pradogrande y 13.545,00 € parque Humedal) con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 33% entre el 86 y el 100%, e indicando que el porcentaje de valorización de los residuos vegetales será entre el 51 y el 100%.

4) Que se ha emitido informe por el Técnico de Medio Ambiente el día 14 de abril de 2014.

5) Que por la Mesa de Contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 22 de abril de 2014 a favor de SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS MADRID, S.L. (SIFU MADRID, S.L.)

6) Que efectuado requerimiento por la Alcaldía, la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS MADRID S.L. (SIFU MADRID S.L.) ha presentado la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Admitir a todos los licitadores que han presentado oferta.
- 3º.- Otorgar la siguiente puntuación a cada uno de ellos:

EMPRESA	Oferta económica	Porcentaje de trabajadores	Porcentaje de residuos valorizados	Puntuación total
APASCOVI, S.L.	49,75	35	15	<b>99,75</b>
SIFU, S.L.	50	35	15	<b>100</b>
INTEGRA MGSÍ CEE, S.L.	44,73	35	15	<b>94,73</b>

4º.- Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de los parques de Pradogrande y Humedal en el municipio de Torrelodones, reservado a Centros Especiales de Empleo, a la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS MADRID, S.L. (SIFU MADRID, S.L.), por un precio de 80.787,06 € (52.964,16 € parque Pradogrande y 27.822,90 € parque Humedal) más el IVA correspondiente, por los tres años de duración inicial del contrato."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN  
INTERIOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F8977BC1D5EDA1F720CA16796B11031B41  
63658317B8633111667D30E48C328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
21/05/2014  
21/05/2014

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
SANTAMARÍA, GONZALO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://seede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29D78C1440ACE7D4782

Clave operación **710**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.  
  
CARTA DE PAGO

Nº Expediente **26/14**  
Área origen del Gasto **1**  
Ejercicio. **2014**

Orgánica	Económica.	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	<b>70800</b>	<b>32014001203</b>	<b>4.039,35</b>	
<b>OTROS VALORES EN DEPOSITO</b>				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social
<b>B83345652</b>	<b>SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID SL</b>
Domicilio	
Poblacion	Cod Postal
Ordinal Bancario	

Avalista **A39000013** **BANCO SANTANDER S.A.**

Centro Gestor

Texto libre  
**GARANTIA DEFINITIVA PRESTACION SERVICIOS PARQUE PUBLICO PRADOGRADE Y HUMEDAL EXPEDIENTE 09CA-201403**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
<b>CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS .</b>	<b>4.039,35</b>



Nº Operación	<b>320140001995</b>
Nº Rel Cont	<b>1</b>

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **12/05/2014**



## 1. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO II)

D. LUIS MIGUEL RAMOS HERNANDEZ, con DNI número [REDACTED] en nombre (del Centro Especial de Empleo que representa) SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID SL (SIFU MADRID SL) con CIF/NIF B-83345652 y domicilio fiscal en MADRID calle LOPEZ SILVA número 8, cp 28005. enterado del Procedimiento Abierto, a través de la publicación del BOCM y del Perfil del Contratante, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUE PUBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELODONES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio total de **80.787,06€ (OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO)** por los tres años, IVA excluido de duración inicial del contrato, con el siguiente desglose:

- Parque Pradogrande: **52.964,16€ (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO)** por los tres años IVA excluido.

- Parque del Humedal: **27.822,90€ € (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO)** por los tres años IVA excluido.

- **TRABAJADORES:** Porcentaje del **100%** de trabajadores destinados a ejecutar el contrato con discapacidad reconocida superior al 33%.
- **RESIDUOS VEGETALES:** el porcentaje de valorización de residuos vegetales, generados por la actividad durante la ejecución del contrato será de **MAS DEL 52%**

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid a 31 de Marzo de 2014



SIFU MADRID, S.L.  
C.I.F.: B-83345652

Fdo: Luis Miguel Ramos Hernández  
Apoderado

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Nº OFERTA OF015079

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUE PUBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELODONES,  
RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

09CA-201403

SECRETARIA GENERAL

FG/rm.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELOTONES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

**INDICE**

**CAPITULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1.- Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2.- Capacidad para contratar .....	4

**Sección primera.-Del contrato.**

Cláusula 3.- Objeto del contrato .....	5
Cláusula 4.- Régimen económico y presupuesto de licitación .....	5
Cláusula 5.- Existencia de crédito .....	6
Cláusula 6.- Procedimiento.....	6
Cláusula 7.- Criterios de adjudicación.....	6
Cláusula 8.- Efectos de la propuesta de adjudicación .....	6
Cláusula 9.- Adjudicación del contrato .....	6
Cláusula 10.- Perfección y formalización del contrato .....	10
Cláusula 11.- Riesgo y ventura.....	11
Cláusula 12.- Cesión del contrato .....	12
Cláusula 13.- Subcontratación.....	12
Cláusula 14.- Resolución del contrato .....	12

**Sección segunda. De las garantías**

Cláusula 15.- Garantía provisional .....	13
Cláusula 16.- Garantía definitiva.....	14
Cláusula 17.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) - C.I.F. P-2815206-G - Domicinio Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralina)  
Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03F08917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelotones - <https://sede.torrelotones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B33EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUN, ELENA

**Sección tercera. De las proposiciones**

Cláusula 18.- Presentación de proposiciones ..... 15

Cláusula 19.- Forma y contenido de las proposiciones ..... 16

Cláusula 20.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones..... 22

Cláusula 21.- Programa de trabajo..... 24

**CAPITULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Sección primera. Del cumplimiento del contrato**

Cláusula 22.- Dirección de los servicios ..... 24

Cláusula 23.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados ..... 25

Cláusula 24.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .....25

**Sección segunda.- De la duración del contrato**

Cláusula 25.- Plazo y lugar de ejecución ..... 26

Cláusula 26.- Duración y prórroga del contrato ..... 26

Cláusula 27.- Cumplimiento del plazo y penalidades por demora ..... 26

**Sección tercera.- De la modificación del contrato**

Cláusula 28.- Modificación del contrato ..... 27

Cláusula 29.- Suspensión del contrato ..... 28

**CAPITULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**Sección primera.- De los abonos del contratista**

Cláusula 30.- Abonos y relaciones valoradas ..... 28

Cláusula 31.- Revisión de precios..... 29

**Sección segunda.- De las exigencias al contratista**

Cláusula 32.-Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista... 29

**Sección tercera.-De las disposiciones laborales y sociales**

Cláusula 33.-Obligaciones laborales y sociales ..... 30

**Sección cuarta.- De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

Cláusula 34.-Deber de confidencialidad ..... 30

Cláusula 35.-Protección de datos de carácter personal..... 31

**CAPITULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Sección primera.- Del cumplimiento y efectos del contrato**

Cláusula 36.- Forma de presentación ..... 32

Cláusula 37.- Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....32

Cláusula 38.- Recepción y liquidación ..... 33

Cláusula 39.- Propiedad de los trabajos ..... 34

MOTIVO: Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO: 60AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

FECHA DE FIRMA: 2002/2014

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B3EF3264EE29D54A83

*[Handwritten mark]*



NOMBRE: BIURRUN, ELENA



**AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN**  
**(MADRID)**  
**(C.P. 28250)**

.....

**SECRETARIA GENERAL**

- 3 -

**Sección segunda.-Del plazo de garantía**

Cláusula 40.- Plazo de garantía.....34

**Sección tercera.- Prerrogativas de la Administración, recursos y cuestión de nulidad**

Cláusula 41.- Prerrogativa de la Administración y Tribunales competentes.36

Cláusula 42.- Recursos ..... 36

Cláusula 43.- Cuestión de nulidad .....36

ANEXO I.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO..... 37

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA..... 44

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ..... 45

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) – C.I.F. P-2815200-G – Domicilio Plaza de la Constitución nº 1 – Teléfono 91 856 21 00 (Centralita)  
 Servicios Técnicos (91 856 21 41) – Intervención (91 856 21 25) – Tesorería (91 856 21 30) – Policía (91 856 21 21)



NOMBRE: BIURRÚN, ELENA  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
 FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
 HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E07C0007B4A9AC028798F7  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelozón - <https://sede.torrelozón.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

MOTIVO: Firmado Digitalmente

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS DE PRADOGRANDE Y HUMEDAL DE TORRELODONES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

## **CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURIDICO**

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

1.2.- Para lo no previsto en los pliegos y en el régimen jurídico básico, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatorio Única de la TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

1.3.- El presente contrato se reserva a centros especiales de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta del RDL 3/2011, de 14 de noviembre. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.

1.4.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

2.1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato los Centros Especiales de Empleo, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 5 -

que se encuentren debidamente calificados e inscritos en el Registro de Centros que la Administración Central Española o, en su caso, las Administraciones Autonómicas, hayan creado dentro de su ámbito de competencias, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2.2.- Además, los Centros Especiales de Empleo adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.3.- Las Centros Especiales de Empleo extranjeros no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

### **SECCIÓN PRIMERA.- DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la prestación de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

3.2.- Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

4.1.- El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 3 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda.

4.2.- La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

4.3.- El importe del contrato asciende a la cantidad expresada



apartado 3 del Anexo I al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), si procede.

4.4. El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

#### **CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

#### **CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 de la TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **CLÁUSULA 7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

#### **CLÁUSULA 8.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### **CLÁUSULA 9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar





**AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES**  
**(MADRID)**  
**(C.P. 28250)**

.....

**SECRETARIA GENERAL**

- 7 -

constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 de la TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

9.1.- La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

9.2.- El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto.

9.3.- La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152 de la TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

9.4.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

9.5.- Seleccionada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá a quien la haya formulado, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, abone el importe de los anuncios de licitación y aporte las pólizas de seguros, a que se refiere el Anexo I, apartado





Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Asimismo y caso de haber aportado únicamente declaración responsable, en el mismo plazo, a requerimiento de la Sra. Alcaldesa, deberán aportar la documentación precisa para acreditar la capacidad y solvencia del Centro Especial de Empleo.

9.6.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

9.7.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

**Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de Centros Especiales de Empleo deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a los Centros integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5651A03508917E0E7C0007B4A9AC2879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 9 -

cumplimiento de dicha obligación.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

9.8.- Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellos licitadores, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varios licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) - C.I.F. P-2815200-G - Domicilio Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita)  
Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02B79B1F  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelorones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUN, ELENA

mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

9.9.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores, cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

**CLÁUSULA 10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

10.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD3851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D5A483

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 11 -

documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.

10.2 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

10.3 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

10.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

10.5.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

**CLÁUSULA 11.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 215 del TRLCSP.



**CLÁUSULA 12.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 de la TRLCSP.

**CLÁUSULA 13.- SUBCONTRATACIÓN.**

13.1.- El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización de determinados servicios, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

14.2.- La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

14.3.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**CLÁUSULA 14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

14.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo 1.

14.2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

14.3.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508817E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 13 -

contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

14.4.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 de la TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### **SECCIÓN SEGUNDA.-DE LAS GARANTIAS**

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTIA PROVISIONAL.**

15.1.- Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

15.2.- Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de los Centros Especiales de Empleo participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

15.3.- En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 Y 58 del RGLCAP.

15.4.- Esta garantía deberá constituirse en la Tesorería Municipal.

15.5.- La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se recogen en el RGLCAP.

15.6.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la



definitiva, e incautada a los Centros Especiales de Empleo que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

15.7.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**CLÁUSULA 16.- GARANTIA DEFINITIVA.**

16.1.- El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será la prevista en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación en el perfil del contratante.

16.2.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 de la TRLCSP.

16.3.- La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el RGLCAP.

16.4.- El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

16.5.- Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP.

16.6.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

**CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA**



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5651A03508817E0E7C000784A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 15 -

**DEFINITIVA.**

17.1.- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

17.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 €, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En todo caso, cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses, siempre que lo soliciten y acrediten tales requisitos.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

***SECCIÓN TERCERA.- DE LAS PROPOSICIONES.***

**CLÁUSULA 18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

18.1.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.

18.2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha





hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

18.3.- Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Departamento de contratación del Ayuntamiento de Torrelodones, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, sito en Plaza de la Constitución, nº 2, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, UN SOBRE CERRADO, conteniendo en su interior otros DOS SOBRES cerrados (2), denominados sobres (A y B) con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, indicando en cada uno de ellos el título del proyecto, obra o servicio a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

18.4.- El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

18.5.- Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Departamento de Contratación.

18.6.- Una vez entregada o remitida la documentación, éste no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

18.7.- Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

### **CLÁUSULA 19.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 17 del Anexo I al presente Pliego.

En cada uno de los sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, deberá figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan el





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 17 -

nombre y apellidos del licitador o razón social del Centro Especial de Empleo, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la siguiente documentación:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" :**

19.1.- Las proposiciones constarán de UN SOBRE, conteniendo en su interior otros DOS SOBRES (A y B). En cada uno de los sobres de incorporará una relación con las documentación que se considere confidencial a los efectos de la cláusula 33.2 del presente pliego de cláusulas administrativas.

19.2.- Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social del Centro Especial de Empleo y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica en hoja independiente de los documentos que contienen. Toda la documentación se presentará en castellano. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

19.3.- *El sobre A* se titulará con la denominación: **Documentación administrativa para LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELORONES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

El licitador podrá optar entre las siguientes opciones:

**OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE** (Anexo IV) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los docu

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) - C.I.F. P-2815200-G - Domicilio Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B49AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelorones - https://sede.torrelorones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA

exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCION B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**OPCION B)** Caso de optar por esta opción, se incluirá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario.**

1.- La capacidad de obrar de los Centros Especiales de Empleo, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La capacidad de obrar de los contratistas **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3.- Los **demás contratistas extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del Centro Especial de Empleo.

4. La prueba por parte de los Centros Especiales de Empleo de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5651A03508817E0E7C0007B4A8AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC283EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELOBOSÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 19 -

RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de Centros Especiales de Empleo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**5. La solvencia del Centro Especial de Empleo:**

**Económica, financiera y técnica** del contratista deberá acreditarse mediante la clasificación, indicada en el apartado 11 del Anexo I

**b) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

**c) Empresas vinculadas**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**d) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado por letrado en



Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles al de finalización del plazo de presentación de proposiciones acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

**e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

1.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

2.- Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**f) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, en su caso, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al Centro Especial de Empleo que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de diez días hábiles. La declaración responsable se ajustará al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego.

**g) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego.

**h) Uniones temporales de empresas.**

1.- Si varios Centros Especiales de Empleo acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los Centros





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 21 -

que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar los Centros Especiales de Empleo para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada uno de los Centros Especiales de Empleo y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**i) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.**

Los Centros Especiales de Empleo extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden. para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**j) Domicilio.**

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (art. 146 del TRLCSP) y un número de teléfono y de fax.

**k) Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Los Centros Especiales de Empleo extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

19.4.- **El sobre B se entregará** con la denominación: Criterios valorables mediante fórmulas para **LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO**



**CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELODONES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO".**

En este sobre se incluirá el Anexo II conteniendo la oferta económica del licitador y cuanto precisen aportar los licitadores para acreditar los requisitos de los puntos 2 y 3 del apartado 20 del Anexo I.

19.6.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

19.7.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

19.8.- El Centro Especial de Empleo que haya licitado en unión temporal con otros Centros Especiales de Empleo no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

19.9.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

**CLÁUSULA 20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

20.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, integrada por los miembros que se recogen en el apartado 25 del Anexo 1, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA:  
20/02/2014  
HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5651A03506817E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelorones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B3EF3264EE29D54A83

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

NOMBRE:  
BIURRUN, ELENA



**AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)**

.....

**SECRETARIA GENERAL**

- 23 -

licitación.

20.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

20.3.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre correspondiente a "criterios evaluables mediante fórmulas" de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, publicando en el perfil del contratante la fecha y hora de celebración, con una antelación mínima de 48 horas.

20.3.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

20.3.2.- A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de "criterios evaluables automáticamente", de los licitadores admitidos, y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportu





relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

20.4.- La Mesa remitirá las proposiciones presentadas, junto con el expediente, a los técnicos municipales para que emitan el informe vinculante correspondiente.

**CLAUSULA 21.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 14 del Anexo I, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, al programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego o, de no especificarse en el mismo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contratos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**CAPITULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**SECCIÓN PRIMERA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 22.- DIRECCION DE LOS SERVICIOS.**

La dirección de los servicios corresponderá al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
 HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
 FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUI, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 25 -

técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del Centro Especial de Empleo adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **CLÁUSULA 23.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

#### **CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable de



los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

### ***SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO***

#### **CLAUSULA 25.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y el plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 4 del Anexo I de este pliego.

#### **CLÁUSULA 26.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será la que figura en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

#### **CLAUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 27 -

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

### **SECCIÓN TERCERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo



del TRLCSP, el Órgano de contratación podrá por razones debidamente justificadas de interés público y para atender causas imprevistas, modificar las condiciones de ejecución del mismo, conforme se establece en la cláusula 17 del Anexo I.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 305 del TRLCSP.

**CLAUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 217 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CAPITULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

***SECCIÓN PRIMERA.-DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA***

**CLÁUSULA 30.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria sexta de la TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5651A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 29 -

que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

**CLÁUSULA 31.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

***SECCIÓN SEGUNDA.-DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA***

**CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES**

**AL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el Centro Especial de Empleo deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas



adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

**SECCIÓN TERCERA.-DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES**

**CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Torrelodones, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del Centro Especial de Empleo adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Torrelodones, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad contratante.

**SECCIÓN CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**CLÁUSULA 34.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El Centro Especial de Empleo adjudicatario y el equipo que intervenga en la ejecución de este contrato deberá cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato y por estrictas necesidades de la misma, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de terminar el plazo contractual (artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre). Una vez acabada la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos, al igual que cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5651A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUIN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 31 -

**CLÁUSULA 35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El Centro Especial de Empleo adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el Centro Especial de Empleo adjudicatario personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad del contratista.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

Si el contrato implica que el Centro Especial de Empleo adjudicatario va a llevar a cabo un tratamiento de datos cuyo responsable sea el Ayuntamiento de Torrelotones, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de conformidad con lo establecido en la D.A. 26 en sus apartados segundo y tercero del TRLCSP.

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) - C.I.F. P-2815200-G - Domicilio Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita)  
Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelotones - https://sede.torrelotones.es - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC2B3EF3264EE29D64A83

NOMBRE: BIURRUIN, ELENA



Conforme a lo establecido en la **D.A. 26 apartados 2 y 3:**

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

#### **CAPITULO IV.-EFECTOS y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

##### **SECCIÓN PRIMERA.-DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO**

##### **CLÁUSULA 36. FORMA DE PRESENTACION.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

##### **CLÁUSULA 37.- REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con





**AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)**

.....

**SECRETARIA GENERAL**

- 33 -

el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**CLÁUSULA 38. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) - C.I.F. P-2815200-G - Domicilio Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
 HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
 FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelozón - <https://sede.torrelozón.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA

para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA 39. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Torrelodones. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

**SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PLAZO DE GARANTIA**

**CLÁUSULA 40. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos



MOTIVO: Digitalmente Firmado  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508817E0E7C0007B4A9AC028798F7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 35 -

señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



**SECCIÓN TERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN,  
RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD**

**CLÁUSULA 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**CLÁUSULA 42. RECURSOS.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 1 del anexo I, los pliegos reguladores de la licitación, la propuesta de adjudicación y los demás actos y trámites adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, debiendo interponerse éste con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA 43. CUESTIÓN DE NULIDAD**

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508817E0E7C00D7B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 37 -

## **ANEXO I**

### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS DE PRADOGRADE Y HUMEDAL DE TORRELODONES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

#### **1.- Definición del objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de los parques públicos de Pradogrande y El Humedal de Torreldones, y específicamente las que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

División en lotes: No

Código CPV: 77311000-3

Regulación Armonizada: NO

#### **Justificación de necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

El Ayuntamiento de Torreldones carece de recursos humanos y materiales específicos para la realización de las labores de mantenimiento y conservación de los Parques de Pradogrande y El Humedal.

Es criterio de la corporación colaborar con los colectivos con mayor dificultad de inclusión en la sociedad asegurando la integración laboral de discapacitados a través de Centros Especiales de Empleo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el contrato se reservará a Centros Especiales de Empleo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

#### **2.- Órgano de contratación.**

Junta de Gobierno Local

#### **3.- Presupuesto de licitación y crédito en que se ampara.**

- Presupuesto estimado: 126.725,08 €. IVA excluido.



- Presupuesto base de licitación: 95.043,81 € IVA excluido, a la baja, por los tres años de duración inicial del contrato, con el siguiente desglose: Por Limpieza 35.354,46 € y por Conservación y Mantenimiento 59.689,35 €.

En este importe estarán incluidas las herramientas, maquinaria, abonos, productos fitosanitarios, costes de personal y otros gastos derivados de la ejecución de los distintos trabajos.

- Importe IVA: Al concepto de limpieza le es de aplicación un 10% de IVA y al de Conservación y Mantenimiento un 21%.

- Los licitadores deberán presentarse por el precio total para los tres años, y además desglosado por cada uno de los parques, objeto de este contrato, de forma que la suma de ambos coincida con el precio total ofertado.

- Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

Revisión de precios: Sí, a partir de la finalización del primer año de duración del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 90 del TRLCSP.

Concepto Presupuestario: 1710.21001 del Presupuesto de Gastos.

#### **4.- Duración del contrato.**

Periodo: 3 años.

Prórroga: Podrá prorrogarse, por un periodo de un año más, hasta un máximo de cuatro años, de duración total del concurso, incluida la prórroga.

Lugar de ejecución: Parques de Pradogrande y El Humedal en el Municipio de Torrelodones (Madrid)

#### **5.-Plazo de garantía**

No procede.

#### **6.-Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

#### **7.-Garantía provisional**

No procede.

#### **8.-Garantía definitiva.**

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

#### **9.-Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)**

No procede.

#### **10.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en Un sobre que en su interior





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 39 -

contendrá otros dos sobres, que se dividen de la siguiente forma:

- A) Sobre de Documentación Administrativa.
- B) Sobre de Oferta Económica y criterios valorables mediante fórmulas.

La incorporación en el sobre A) de cualquiera documento que corresponda al sobre B) determinará la exclusión de la licitación.

**11.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

No es exigible la clasificación, no obstante los licitadores podrán acreditar la solvencia mediante la clasificación siguiente:

Grupo O, Subgrupo 6, categoría a)

Caso de no estar en posesión de dicha clasificación o no desear aportarla, los Centros Especiales de Empleo, deberán acreditar la solvencia en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y en todo caso:

**Solvencia económica, financiera y técnica. (Art. 75 y 78 del TRLCSP)**

5.1 Económica y Financiera:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

5.2 Técnica y Profesional: Mediante la siguiente documentación:

- a. Una relación de los principales servicios prestados durante los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido





éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- b. También podrá aportarse para justificar la solvencia técnica y profesional, documentación acreditativa de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de trabajos realizados durante los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos, adjuntando certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

**Requisitos mínimos de solvencia:** Esta solvencia se considerará acreditada por aquellos Centros que hayan realizado al menos un servicio, durante los tres últimos años, similar al del objeto del contrato y así lo acrediten por medio de los correspondientes contratos o certificados de empresas con las que se haya contratado en los que se haga constar **expresamente** la naturaleza del servicio prestado y que se ha prestado a satisfacción de la entidad contratante.

- c) Además de lo anterior, los Centros Especiales de Empleo que liciten en este procedimiento, deberán acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

**12.- Régimen de pagos.**

Mensualidades de la doceava parte del precio de adjudicación del contrato, correspondiente a un año, previa presentación de la factura conforme a las estipulaciones legales y debidamente conformadas por el responsable del control del servicio.

**13.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: No

**14.- Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Se presentará previo a la firma del contrato.

**15.- Pólizas de seguros.**

Procede: Sí

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en el desarrollo de su actividad.



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5651A03508917E9E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 2B250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUIN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 41 -

Por tanto, la entidad adjudicataria, será la responsable de cualquier accidente o siniestro que se produzca, siempre y cuando sean motivados por negligencia o dejación de funciones.

Para poder responder de cualquier contingencia que se pueda producir en el desarrollo de sus funciones, el adjudicatario deberá presentar un seguro de responsabilidad civil, por cuantía mínima de 150.000,00 € por reclamación y anualidad y una franquicia máxima de 500,00 € por reclamación.

Momento de entrega de la póliza: Previo a la formalización del contrato.

**16.- Subcontratación**

Procede: No

**17.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)**

Procede: Sí

Se podrá modificar el contrato cuando necesidades nuevas y no previstas, o modificaciones de los jardines y plantaciones, dentro del ámbito de contrato, hagan necesario que se presten servicios en distinta proporción a los licitados.

**18.- Penalidades.**

Por demora: Si, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Será motivo automático de resolución del contrato, con incautación de la garantía y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio durante 15 días sean o no consecutivos, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

**19.- Gastos de los anuncios.**

Serán por cuenta del adjudicatario los importes de los anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta un importe máximo de 1.500,00 €.

**20.-Criterios de adjudicación.**

Los criterios de adjudicación del procedimiento consistirán en la valoración de los siguientes:

**20.- Criterios valorables mediante cifras o porcentajes**



**otorgarán hasta 100 puntos)**

- **Precio.-** Se otorgarán hasta **50 puntos**.

Se otorgarán 50 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio de licitación, valorándose proporcionalmente el resto de ofertas.

Se considerará que la oferta es anormal o desproporcionada en el caso de que la baja suponga porcentualmente más de un 15% sobre el precio de licitación.

- **Trabajadores.-** Se otorgarán hasta **35 puntos**, con el siguiente desglose:

Porcentaje de trabajadores destinados a ejecutar el contrato, con discapacidad reconocida superior al 33%:

Entre 71% y el 85% se otorgarán 25 puntos.

Entre 86% y el 100% se otorgarán 35 puntos.

- **Residuos vegetales.-** Se otorgarán hasta **15 puntos**, con el siguiente desglose:

Se definirá el procedimiento seguido por la entidad para la valorización de los residuos vegetales generados por la actividad, puntuándose el porcentaje de valorización de los residuos vegetales generados durante la ejecución del contrato como sigue:

Hasta el 25% se otorgarán 5 puntos.

Del 26% al 50% se otorgarán 10 puntos.

Del 51% al 100% se otorgarán 15 puntos.

**21.- Otras causas de resolución del contrato.**

Procede: Sí.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato.

La no observancia de estos plazos por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de la garantía definitiva y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

Será, asimismo, motivo automático de resolución el contrato, con incautación de la garantía y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio durante quince días, sean consecutivos o no, sin perjuicio de





AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

- 43 -

las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

**22.- Deber de confidencialidad:**

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.

**23.- Plazo de presentación de ofertas y de solicitud de información adicional sobre los pliegos:**

Las ofertas para licitar en el procedimiento, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.C.M. y podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria hasta la fecha límite para la recepción de ofertas.

**24.- Observaciones:**

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Torrelorones es: [www.ayto-torrelodones.es](http://www.ayto-torrelodones.es)

**25.- Mesa de contratación:**

La Mesa de Contratación estará formada del siguiente modo:

Será Presidente de la misma, La Alcaldesa o persona que legalmente la sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado del Área de Urbanismo.
- Un Portavoz de los Grupos de la oposición.
- El Técnico de Medio Ambiente.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, la Interventora, el Secretario de la Corporación, y el Secretario de la mesa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (del Centro Especial de Empleo que representa) ..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... ..número.....enterado del Procedimiento Abierto, a través de la publicación del BOCM y del Perfil del Contratante, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de .....

..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio total de \_\_\_\_\_ (En letra y número) \_\_\_\_\_€/por los tres años, IVA excluido de duración inicial del contrato, con el siguiente desglose:

- Parque Pradogrande ..... € por los tres años IVA excluido.
- Parque del Humedal ..... € por los tres años IVA excluido.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
 HASH DEL CERTIFICADO: 80AD56651A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
 FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA



**AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)**

.....

**SECRETARIA GENERAL**

- 45 -

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES**

D./Dña ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que el Centro Especial de Empleo al que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que el citado Centro Especial de Empleo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelotones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) - C.I.F. P-2815200-G - Domicilio Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelotones - <https://sede.torrelotones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA

**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña ....., (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad) ....., con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que (el firmante o el Centro Especial de Empleo al que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelodones, caso de resultar adjudicatarios en la licitación para **REALIZAR LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS DE PRADOGRANDE Y HUMEDAL DE TORRELODONES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



MOTIVO: Firmado Digitalmente  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5651A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
FECHA DE FIRMA: 20/02/2014  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B3EF3264EE29D54A83

NOMBRE: BIURRUIN, ELENA



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)  
MEDIO AMBIENTE

**PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES DE PRADO GRANDE Y DEL HUMEDAL RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

Es criterio de esta corporación colaborar con los colectivos con mayor dificultad de inclusión en la sociedad asegurando la integración laboral de discapacitados a través de Centros Especiales de Empleo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y que este Ayuntamiento carece de recursos humanos y materiales específicos para la realización de las labores de mantenimiento y conservación de los Parques de Prado Grande y del Humedal, se convoca un concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de conservación y mantenimiento reservado a Centros Especiales de Empleo (Disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El presente procedimiento se regirá conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, supletoriamente, por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

**1.- OBJETO**

El Pliego de Prescripciones Técnicas pretende describir, delimitar y cuantificar las operaciones que de forma anual se deben realizar en los Parque de Prado Grande y del Humedal, con el objeto de su conservación, mantenimiento y mejora.

Algunos de los materiales necesarios para la realización de las labores de mantenimiento: recebo, abono, semilla, tierras y productos fitosanitarios, que son objeto del presente concurso, serán por cuenta del adjudicatario.

Por otra parte, la utilización de maquinaria y/o herramienta especializada que contempla el presente Pliego se justifica, bien por una evidente mejora de los rendimientos frente a operaciones manuales, o por constituir una garantía de calidad de las necesarias labores de mantenimiento.

**2.- PROYECTO DE JARDINERÍA**

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone como sigue en cada uno de los parques:







AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....  
**MEDIO AMBIENTE**

## **A.- PARQUE DE PRADO GRANDE**

## **B.- PARQUE DEL HUMEDAL**

## **A.- DEFINICIÓN DE LAS LABORES A REALIZAR EN EL PARQUE DE PRADO GRANDE**

### **1. Situación actual de las Zonas Verdes**

Las Zonas Verdes se pueden clasificar, conforme a la vegetación presente en cada zona y en función de las labores de mantenimiento que precisan, en las siguientes categorías:

- Zonas Verdes ajardinadas:
  - Áreas encespedadas, con presencia o no de árboles y arbustos.
  - Áreas terrizas, ocupadas por vegetación arbórea y/o arbustiva.
- Zonas Verdes no ajardinadas:
  - Pobladas por vegetación natural.

Por otra parte, se constata que las superficies clasificadas como zonas verdes ajardinadas están en el momento actual equipadas de dotación de riego, sea manual, automático o semiautomático (bocas de riego, equipos de riego por goteo, etc.).

### **2. Labores en zonas verdes ajardinadas**

Las labores de mantenimiento de zonas verdes ajardinadas se pueden clasificar en:

- **Labores de conservación**, cuyo objetivo es preservar el buen estado fisiológico y estético de la vegetación presente en los parques y jardines.
- **Labores de reposición**, orientadas a restituir plantas deterioradas, muertas o en precario estado botánico, o que hayan perdido sus características ornamentales, así como a renovar las plantas de temporada.





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....  
**MEDIO AMBIENTE**

**2.1.- Labores de conservación**

Para conservar el buen estado botánico y ornamental de las zonas verdes ajardinadas se define el conjunto mínimo de labores a realizar:

- Riegos
- Abonados
- Siega y perfilado de céspedes
- Aireación y recebo de céspedes
- Escarificado y resiembra de céspedes
- Escardas y tratamientos contra enfermedades fúngicas del césped
- Limpieza de zonas de uso deportivo y limpieza y desbroce de zonas terrazas
- Entrecavado y rastrillado de zonas terrazas
- Recorte y poda de arbustos, setos y borduras
- Recogida y apilado de residuos de poda
- Tratamientos fitosanitarios

**a) Riegos**

El objeto del riego es aportar a las plantas el agua necesaria para su normal crecimiento y desarrollo, sobre todo en las épocas del año en que las precipitaciones son especialmente escasas y las plantas sufren estrés hídrico.

La frecuencia y dosis de riego dependerán del tipo de suelo que sustenta la vegetación (riegos más frecuentes en suelos arenosos y permeables que en suelos arcillosos y pesado), de las condiciones climáticas (riegos más frecuentes en épocas de sequía prolongada), y de las especies vegetales que ocupan la zona verde (los céspedes requieren mayores cantidades de agua que los macizos arbustivos o los árboles).

Como mínimo, y a título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias de riego:

	<b>De mayo a septiembre, ambos inclusive</b>	<b>De octubre a abril, ambos inclusive</b>
<b>Zonas encespadas</b>	Tres (3) veces por semana	Una (1) vez por semana
<b>Zonas terrazas con árboles y/o arbustos</b>	Una (1) vez por semana	Dos (2) veces al mes

Las frecuencias indicadas se incrementarán cuando debido a unas condiciones meteorológicas adversas (escasas precipitaciones y/o elevadas temperaturas) las zonas encespadas, árboles y/o arbustos lo necesiten. En todo caso la dosis de

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-06) - C.I.F. P-2815200-G - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)

HASH DEL CERTIFICADO: E8A2001A241155CA21D742AB389898565438D6FD  
 FECHA DE FIRMA: 27/01/2014  
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO MEDIO AMBIENTE  
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelorones - http://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25A1AFA6F32A0954ABD  
 NOMBRE: JOSE LUIS DEL SAZ GARCIA





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

## MEDIO AMBIENTE

agua y la frecuencia de los riegos asegurarán el perfecto estado de la vegetación en cualquier época del año.

Los riegos se realizarán mediante la utilización de los equipos de riego disponibles, sean manuales, automáticos o semiautomáticos (mangueras, aspersores, difusores, equipos de riego por goteo...), procurando aplicar en cada caso el equipo de riego adecuado a la naturaleza de las superficies a regar.

La conservación y mantenimiento de los sistemas de riego estarán a cargo del adjudicatario, que deberá subsanar los eventuales deterioros que se puedan producir, con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar.

### b) Abonados

El abono tiene por objeto reponer al suelo los nutrientes que las plantas van consumiendo a lo largo del tiempo como consecuencia de su crecimiento y desarrollo.

Entre los elementos químicos que requieren las plantas, destacan por su importancia nutricional el nitrógeno (N), el fósforo (P) y el potasio (K), que son los constituyentes fundamentales de los principales abonos.

Genéricamente, se recomienda no fertilizar los céspedes en época de sequía prolongada, así como evitar esta labor si el césped está húmedo, ya que el abono puede perjudicar el tapiz herbáceo en estas condiciones. Se procurará, en consecuencia, fertilizar los céspedes uno ó dos días antes de que llueva, y, caso contrario, se procederá a regar las superficies fertilizadas, como máximo, dos días después de la labor de abonado.

En las zonas terrazas no encespedadas, ocupadas por árboles y/o arbustos, se opta por una fertilización orgánica, aportando estiércol, compost o cualquier otro tipo de abono orgánico de calidad, de acuerdo con la Dirección Facultativa, a razón de 0,70 Kg./m<sup>2</sup>. la superficie abonada será sometida posteriormente a un entrecavado al pie del árbol y a un riego.

### c) Siega y perfilado de céspedes

La siega es una operación fundamental de mantenimiento, ya que de ella depende en gran medida el aspecto final que vaya a ofrecer el césped. El propósito de la siega es obtener un césped vigoroso de calidad superior.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

**MEDIO AMBIENTE**

Como norma general, se recomienda segar con frecuencia. De este modo, se evita un desarrollo foliar excesivo, se disminuye la pérdida de fertilizantes, y se reduce la amenaza de malas hierbas, ataques de hongos, invasión de lombrices y la dominancia de gramíneas gruesas.

En consecuencia, se segará cada superficie encespada con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped, no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm.

De modo general, se procurará que la altura de siega del césped sea de 30 a 40 mm.

En las zonas verdes encespadas, se establecerán las siguientes frecuencias mínimas de siega:

- En período de actividad vegetativa, de abril a octubre, ambos inclusive, una (1) siega cada 15 días como máximo.
- En los meses de parada vegetativa, de noviembre a marzo, ambos inclusive, una (1) siega cada 50 días como máximo.

En cualquier caso, las siegas se adaptarán a las condiciones climáticas del momento, procurando seguir los siguientes principios básicos:

- Evitar cortar la hierba mojada.
- Mantener una velocidad de avance de la segadora moderada.
- Alternar en lo posible el sentido y la dirección del corte.
- Revisar y mantener correctamente las piezas de la segadora, sobre todo cuchillas y contra-cuchillas.
- Limpiar la segadora con agua a presión con un fungicida en disolución para no transmitir las enfermedades de un césped a otro.
- Elevar la altura de corte en verano para contrarrestar los efectos del estrés térmico.
- Elevar la altura de corte siempre que el césped se vea sometido a algún tipo de accidente (restricciones de agua de riego, enfermedades de hongos, etc.).
- No cortar nunca de una sola vez más de 1/3 de la altura del césped.
- Bajar progresivamente la altura de siega.

Tras la siega, se procederá a realizar el perfilado mecánico o manual de los bordes de los céspedes, tanto de los externos como de los bordes interiores (





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....  
**MEDIO AMBIENTE**

macizos de flor, arbustos, árboles en pradera). En cualquier caso, se mantendrán sus actuales trazados en las diferentes zonas, salvo que la Dirección Facultativa indique otro criterio al respecto.

Después de cada siega y perfilado, y una vez retirados los restos vegetales de la superficie del césped, se procederá a realizar un riego.

**d) Aireación y recebo de césped.**

La labor de aireación consiste en producir en el tapiz herbáceo del césped con agujeros por hendiduras con el objeto de que el agua y el oxígeno del aire penetren en el suelo.

El propósito de esta operación es romper la capa de compactación que normalmente se forma bajo el tapiz herbáceo, de forma que se facilite el intercambio gaseoso en el volumen edáfico en el que habitan las raíces, penetrando el oxígeno en la zona de compactación a costa del dióxido de carbono, lo que a su vez facilita la penetración de agua en el suelo.

El punzado del césped se realizará con rodillos perforadores o máquinas aireadoras, hasta una profundidad de al menos 7 cm. Esta operación se realizará al menos una vez al año después de una siega, preferentemente a comienzos del otoño, lo que favorecerá el ahijamiento invernal del césped.

Posteriormente se retirarán los restos obtenidos y se procederá a realizar un recebo con una mezcla uniforme de arena y mantillo, a razón de 4 m<sup>3</sup>/Ha., con el objeto de mejorar la fertilidad, permeabilidad y estructura del suelo, así como la resistencia mecánica al pisoteo del tapiz herbáceo.

**e) Escarificado y resiembra de césped.**

El escarificado, poda vertical y verticut, es una operación de mantenimiento que se realiza con el verticut o escarificador, consistente en un eje horizontal que soporta una serie de cuchillas verticales, capaces de traspasar y extraer el fieltro, y que produce los siguientes efectos beneficiosos sobre el césped.

- Entresaca el fieltro, resultado de la acumulación en la base del césped de restos vegetales. Este fieltro llega a alcanzar un alto grado de compactación, impidiendo la libre circulación de agua y aire a través del perfil del suelo, provocando asfixia radicular y favoreciendo la aparición de enfermedades fúngicas.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

## MEDIO AMBIENTE

- El escarificado mejora la permeabilidad del césped y favorece al acceso de los abonos al sistema radicular de las plantas.
- El escarificado estimula el ahijamiento de las plantas y por lo tanto el rejuvenecimiento de la pradera.

El escarificado se realizará al final del otoño, en caso de que sólo se persiga eliminar el fieltro del césped, con el objeto de reforzar el proceso de ahijamiento invernal.

Si, además, se considera necesario efectuar en zonas concretas una resiembra de la superficie encespedada, el escarificado se realizará al principio de la primavera, aplicando posteriormente, tras la recogida de residuos generados, un recebo mixto de arena y mantillo con una mezcla adecuada de semillas, a razón de 4m<sup>3</sup>/Ha., de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales.

### f) Escardas y tratamientos contra enfermedades fúngicas del césped.

Al menos una vez al año se realizará una labor de escarda en las superficies encespedadas, mediante la aplicación de herbicidas selectivos en las zonas de césped que se vean afectadas por la invasión de malas hierbas, las cuales se pueden clasificar en dos tipos:

- Dicotiledóneas (hoja ancha).
- Monocotiledóneas (hoja estrecha).

A título orientativo, se aplicarán herbicidas selectivos, en función de las condiciones particulares de cada superficie afectada:

Por otra parte, se adoptarán de forma constante las medidas preventivas adecuadas para no producir o propagar enfermedades fúngicas del césped:

- Observar una escrupulosa limpieza de las cuchillas de la maquinaria y herramienta utilizadas.
- Recoger sistemáticamente los restos vegetales generados en cualquier actuación, por se un potencial foco de infección.
- Mantener el césped en un estado fitosanitario vigoroso, manteniendo las dosis y frecuencias de riego adecuadas (evitando encharcamientos), y un adecuado nivel de fertilidad de los sustratos.

En caso de que aparezcan brotes de hongos patógenos en las superficies encespedadas, se procederá a realizar tratamientos fungicidas de acción curativa.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

## MEDIO AMBIENTE

### g) Limpieza de zonas de uso deportivo y limpieza y desbroce de zonas terrizas.

Se mantendrá de forma constante y meticulosa la limpieza de todas las zonas del parque incluidas las destinadas al uso deportivo, área de juegos infantiles y el carril bici.

Esta labor comprenderá la eliminación de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas verdes, el vaciado de las papeleras existentes en su interior, así como la limpieza de fuentes.

Igualmente se procederá a la eliminación de la vegetación espontánea que aparezca en las zonas ajardinadas no encespedadas por procedimientos manuales, o bien utilizando desbrozadoras de hilo a motor.

Estas labores se realizarán tantas veces como se considere necesario por parte de los Servicios Técnicos Municipales, con el objeto de mantener el parque en un óptimo estado botánico y ornamental.

### h) Entrecavado y rastrillado de zonas terrizas.

Las zonas terrizas no encespedadas del parque y jardines, con árboles, arbustos, macizos y plantas de flor, etc., serán sometidas a labores de entrecavado, con el objeto de, además de eliminar malas hierbas, favorecer el mantenimiento de una buena estructura del suelo, su aireación y la correcta infiltración del agua de riego y, en consecuencia, el adecuado crecimiento y desarrollo de las plantas.

Como mínimo después de cada operación de entrecavado, y en general cada vez que se considere necesario a indicación de los Servicios Técnicos Municipales, se procederá al rastrillado de las áreas terrizas del parque y de los jardines, con el objeto de retirar residuos vegetales, nivelar el terreno y evitar la compactación del suelo.

Las operaciones de entrecavado y rastrillado se realizarán tantas veces como sea necesario, a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, incrementando la frecuencia en primavera y verano.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOZ  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

## MEDIO AMBIENTE

### i) Recorte y poda de arbustos, setos y borduras.

Las labores de poda y recorte de setos y borduras es una de las operaciones de mantenimiento más importantes para garantizar el buen estado ornamental de los parques y jardines.

Esta operación, que pretende dirigir, orientar o limitar la ramificación de la vegetación arbustiva de las zonas verdes ajardinadas, se ejecutará de acuerdo a los criterios establecidos en cada zona por los Servicios Técnicos Municipales y se realizarán en la forma y época más convenientes para la mejor formación y vegetación de las plantas, considerando que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda.

La frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos se establecerán en cada caso concreto siguiendo criterios generales de jardinería y los particulares de la zona. Al menos se realizarán estas labores una vez al año en las zonas donde se consideren necesarias.

Además, se eliminarán las flores marchitas de arbustos y macizos de flor, por razones estéticas y fisiológicas, excepto en caso de arbustos cuyos frutos tengan cualidades ornamentales.

### j) Recogida y apilado de residuos de poda.

Las labores de poda de arbustos y recorte de setos y borduras llevarán asociada la recogida y apilado de los residuos generados, siendo por cuenta del adjudicatario el transporte y/o eliminación de los mismos.

En cualquier caso, y siempre que sea posible, se procurará apilar los residuos resultantes de las labores de limpieza, desbroce, siega de céspedes, poda de arbustos o recorte de setos a pie de calle, facilitando de este modo la labor de carga y transporte a instalaciones adecuadas para su gestión en el menor tiempo posible.

### k) Tratamientos fitosanitarios

El adjudicatario realizará con medios propios, al menos una vez al año en las fechas adecuadas, los tratamientos fitosanitarios necesarios, de tipo preventivo o, eventualmente, curativo, para luchar contra la propagación de cualquier plaga o enfermedad fúngica que pudieran afectar a la vegetación leñosa o herbácea existente en las zonas verdes a conservar.







**AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES**  
**(MADRID)**  
**(C.P. 28250)**

.....

**MEDIO AMBIENTE**

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, malezas, etc.), hojas caídas, restos de labores, siega, recortes y podas, como de los desperdicios y residuos que por cualquier causa lleguen a las zonas que son objeto de mantenimiento.

La obligación del adjudicatario no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de las indicadas materias dentro de las superficies a su cuidado sino que han de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios, fuera del recinto del parque.

Además de lo anterior, se deberá realizar el vaciado frecuente de las papeleras situadas en el parque.

Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otra índole y de carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación y siempre que estos sean organizados por el Ayuntamiento, será obligatoria la limpieza total de las zonas afectadas de forma inmediata a la realización del acto, sin que esto suponga un incremento en el canon a percibir.

**5.- Zonas verdes y arbolado a conservar en el Parque de Prado Grande.**

Las zonas verdes objeto del mantenimiento en Torrelorones se clasifican y cuantifican del siguiente modo:

<b>Parque Pradogrande.....m2</b>	<b>35.354,00</b>
* Áreas encespedadas.....m2	250,00
* Setos, borduras, arbustos y macizos.....m2	1.593,35
* Arbolado .....Ud	140,00
* Zonas terrazas y de uso deportivo.....m2	33.510,65

**B.- DEFINICIÓN DE LAS LABORES A DESARROLLAR EN EL PARQUE DEL HUMEDAL**

Considerando que parte de las labores de conservación del Parque del Humedal vienen siendo desarrolladas por personal propio del Ayuntamiento de Torrelorones sin que éste pueda asumir la totalidad de las labores de mantenimiento y conservación del mismo, se pasan a detallar las labores que desarrollará el Centro Especial de Empleo.

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (I2-XII-86) - C.I.F. P-2818200-G - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) Servicio Técnico (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)



NOMBRE: JOSE LUIS DEL SAZ GARCIA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelorones - <http://sede.torrelorones.es> - Código de Verificación: 28250DOC25A1AFA6F32A0954ABD  
 PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO MEDIO AMBIENTE  
 FECHA DE FIRMA: 27/01/2014  
 HASH DEL CERTIFICADO: E8A2001A241185CA21D742AB3898865438D6FO





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

**MEDIO AMBIENTE**

**1.- Labores de conservación de los macizos de arbustos**

Para conservar el buen estado botánico y ornamental de las plantaciones arbustivas del parque se definen a continuación el conjunto mínimo de labores a realizar:

- Riegos
- Abonados
- Limpieza y desbroce de caminos
- Entrecavado y rastrillado
- Recorte y poda de arbustos.
- Recogida de residuos de poda
- Tratamientos fitosanitarios
- Podas

**a) Riegos**

El objeto del riego es aportar a las plantas el agua necesaria para su normal crecimiento y desarrollo, sobre todo en las épocas del año en que las precipitaciones son especialmente escasas y las plantas sufren estrés hídrico.

La frecuencia y dosis de riego dependerán del tipo de suelo que sustenta la vegetación (riegos más frecuentes en suelos arenosos y permeables que en suelos arcillosos y pesado), de las condiciones climáticas (riegos más frecuentes en épocas de sequía prolongada), y de las especies vegetales que ocupan la zona verde.

Como mínimo, y a título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias de riego:

	De mayo a septiembre, ambos inclusive	De octubre a abril, ambos inclusive
<b>Zonas con árboles y/o arbustos</b>	Tres (3) veces por semana	Dos (2) veces al mes

Las frecuencias indicadas se incrementarán cuando debido a unas condiciones meteorológicas adversas (escasas precipitaciones y/o elevadas temperaturas), árboles y/o arbustos lo necesiten. En todo caso la dosis de agua y la frecuencia de los riegos asegurarán el perfecto estado de la vegetación en cualquier época del año.

Los riegos se realizarán mediante la utilización de los equipos de riego disponibles, procurando aplicar en cada caso el equipo de riego adecuado a la naturaleza de las superficies a regar.

Registro de Entidades Locales nº 01/281527 (12-XII-86) - C.I.F. P-2816200-G - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) - Servicio Técnico (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)

HASH DEL CERTIFICADO:  
EBA2001A241155C421D742AB3898565438D6FD

FECHA DE FIRMA:  
27/01/2014

PUESTO DE TRABAJO:  
TECNICO MEDIO AMBIENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelotones - <http://sede.torrelotones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25A1FA6F32A0954AB0

NOMBRE:  
JOSE LUIS DEL SAZ GARCIA





AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

## MEDIO AMBIENTE

La conservación y mantenimiento de los sistemas de riego estarán a cargo del adjudicatario, que deberá subsanar los eventuales deterioros que se puedan producir, con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar.

### b) Abonados

El abono tiene por objeto reponer al suelo los nutrientes que las plantas van consumiendo a lo largo del tiempo como consecuencia de su crecimiento y desarrollo.

En las zonas ocupadas por árboles y/o arbustos, se optará por una fertilización orgánica, aportando estiércol o cualquier otro tipo de abono orgánico de calidad, de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales, a razón de 0,70 Kg./m<sup>2</sup>. la superficie abonada será sometida posteriormente a un entrecavado al pie del árbol y a un riego.

### c) Limpieza y desbroce de caminos.

Se mantendrá de forma constante y meticulosa la limpieza del camino del parque del Humedal.

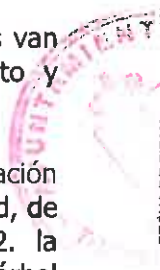
Esta labor comprenderá la eliminación de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen y el vaciado de las papeleras existentes en su interior.

Igualmente se procederá a la eliminación de la vegetación espontánea que aparezca en las zonas ocupadas por arbustos por procedimientos manuales, o bien utilizando desbrozadoras de hilo a motor.

### d) Entrecavado y rastrillado de zonas terrazas

Las zonas terrazas del parque, con árboles, arbustos y macizos, serán sometidas a labores de entrecavado, con el objeto de, además de eliminar malas hierbas, favorecer el mantenimiento de una buena estructura del suelo, su aireación y la correcta infiltración del agua de riego y, en consecuencia, el adecuado crecimiento y desarrollo vegetal.

Como mínimo después de cada operación de entrecavado, y en general cada vez que se considere necesario a indicación de los Servicios Técnicos Municipales,



CHASH DEL CERTIFICADO: EBA2001A24155CA21D742AB38989856438D6FD  
FECHA DE FIRMA: 27/01/2014  
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO MEDIO AMBIENTE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelozón - <http://sede.torrelozón.es> - Código Seguro de Verificación: 262501DOC25A1AF6F32A0954ABD  
NOMBRE: JOSE LUIS DEL SAZ GARCIA





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

## MEDIO AMBIENTE

se procederá al rastrillado de las áreas terrazas de árboles, arbustos y macizos, con el objeto de retirar residuos vegetales, nivelar el terreno y evitar la compactación del suelo.

Las operaciones de entrecavado y rastrillado se realizarán tantas veces como sea necesario, a indicación de los Servicios Técnicos Municipales, incrementando la frecuencia en primavera y verano.

### e) Recorte y poda de arbustos.

Esta operación, que pretende dirigir, orientar o limitar la ramificación de la vegetación arbustiva de las zonas verdes ajardinadas, se ejecutará de acuerdo a los criterios establecidos en cada zona por los Servicios Técnicos Municipales y se realizarán en la forma y época más convenientes para la mejor formación y desarrollo de las plantas, considerando que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda.

La frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos se establecerá en cada caso concreto siguiendo criterios generales de jardinería y los particulares de la zona. Al menos se realizarán estas labores una vez al año en las zonas donde se consideren necesarias.

### f) Recogida de residuos de poda.

Las labores de poda de arbustos llevará asociada la recogida y apilado de los residuos generados, siendo por cuenta del adjudicatario el transporte y eliminación de los mismos.

En cualquier caso, y siempre que sea posible, se procurará apilar los residuos resultantes de las labores de limpieza, desbroce y poda de arbustos facilitando de este modo la labor de carga y transporte a instalaciones adecuadas en el menor tiempo posible.

### g) Tratamientos fitosanitarios

El adjudicatario realizará con medios propios, al menos una vez al año en las fechas adecuadas, los tratamientos fitosanitarios necesarios, de tipo preventivo o, eventualmente, curativo, para luchar contra la propagación de cualquier plaga o enfermedad fúngica que pudieran afectar a la vegetación arbórea o arbustiva existente en las zona verde a conservar.





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

## MEDIO AMBIENTE

Como norma general, los productos insecticidas y fungicidas deberán cumplir la normativa ambiental vigente, procurando utilizar productos lo más selectivos posible, que no afecten a la entomofauna beneficiosa, a la fauna silvestre, a los animales domésticos, ni, por supuesto, a las personas.

### h) Podas

El adjudicatario realizará con medios propios, podas parciales de árboles que por algún motivo entrañen peligro para la utilización de las zonas verdes. Así mismo se realizarán aclareos de formación en árboles de reciente plantación durante los primeros años.

### 2.- Labores de reposición

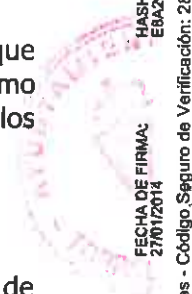
El suministro de árboles y arbustos necesarios para realizar las labores de reposición será a cargo del Ayuntamiento.

Las labores de reposición comprenden, tanto las operaciones necesarias para la eliminación y desarraigo de plantas fallidas o en precario estado de conservación, como las labores de plantación de ejemplares nuevos.

### 3. Labores de mantenimiento en zonas no ajardinadas, ocupadas por vegetación silvestre.

En las zonas verdes pobladas por vegetación silvestre, tanto en las superficies que se puedan plantar por cualquier iniciativa aprobada por el Ayuntamiento de Torrelorones, como en los espacios con vegetación espontánea, se realizarán las siguientes labores:

- Labores de limpieza, retirando la totalidad de residuos urbanos que hubieran sido depositados.
- En los espacios que sustenten plantaciones arbóreas, se ejecutaran las labores necesarias para reponer los pies que, por cualquier motivo, resulten muertos o seriamente deteriorados, considerando, en cualquier caso, que los materiales necesarios para llevar a cabo estas labores serán por cuenta del Ayuntamiento.
- Además de lo anterior, se deberá realizar el vaciado frecuente de las papeleras situadas en el parque.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....  
**MEDIO AMBIENTE**

**4.- Conservación del área canina**

Se procederá a limpiar de restos orgánicos o residuos sólidos el recinto canino que posee este parque con una frecuencia mínima de tres veces a la semana.

Cada mes se procederá a la desinsectación del área con productos que hagan perdurable el tratamiento y no sean nocivos para animales y medio ambiente.

Como parte integrante de esta conservación y limpieza se incluye la retirada de los excrementos caninos que se depositen en este área.

Como mínimo se realizará un cambio de arena en verano. En el caso de que los Servicios Técnicos Municipales estimen que se necesita algún cambio adicional, éste se llevará a cabo por el adjudicatario sin que ello suponga coste alguno para este Ayuntamiento, salvo el suministro de arena a utilizar que será proporcionada al adjudicatario.

**5.- Zonas verdes y arbolado a conservar en el Parque del Humedal.**

Las zonas verdes objeto del mantenimiento en Torrelotones se clasifican y cuantifican del siguiente modo:

<b>Parque del Humedal.....m2</b>	<b>18.572</b>
* Arbustos y macizos.....m2	2.296,50
* Arbolado .....	400,00
* Camino, superficies naturales y láminas de agua.....m2	16.275,50

Lo que se propone a los efectos oportunos.

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XI-86) - C.I.F. P-2815200-G - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)

HASH DEL CERTIFICADO: EB42001A241155C421D742AB3898665438D6FD  
 FECHA DE FIRMA: 27/01/2014  
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO MEDIO AMBIENTE  
 NOMBRE: JOSE LUIS DEL SAZ GARCIA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelotones - http://sede.torrelotones.es - Código Seguro de Verificación: 28250|DOC25A1|AFA6F32A0954ABD

